

# Propiedad Intelectual y Licencias Libres



Universidad  
de Huelva





Angel Pablo Hinojosa  
[www.psicobyte.com](http://www.psicobyte.com)  
@psicobyte\_

No soy abogado

# 1

## Derechos de autor

# Derechos de autor

El Copyright no existe  
Existen los derechos de autor

# Derechos de autor

## LPI

Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

# Derechos de autor

Se aplican a:

Obras literarias, artísticas o científicas.

# Derechos de autor

Se aplican a:

Libros, folletos, impresos, conferencias...  
Obras musicales, dramáticas, coreografías...  
Obras cinematográficas y audiovisuales...  
Esculturas, pinturas, dibujos, comics...  
Proyectos, planos, maquetas, bocetos...  
Mapas, fotografías, programas de ordenador..



# Derechos de autor

No son objeto de propiedad intelectual:

Disposiciones legales  
Resoluciones de judiciales  
Acuerdos, etc. de organismos públicos  
(y sus traducciones)

# Derechos de autor

Corresponden al autor por el solo hecho de su creación.

(no requieren registro)

# Derechos de autor

Se dividen en Morales y Patrimoniales

# Derechos de autor

Morales (irrenunciables):

Autoría, integridad de la obra...

# Derechos de autor

Patrimoniales (renunciables, negociables):  
Explotación, comercialización...

# Derechos de autor

Duración:

Toda la vida del autor  
y setenta años después de su muerte.

Todo uso de la obra requiere permiso expreso

Excepción:

Derecho de cita  
(sólo con fines docentes o de investigación)



Excepción:  
Parodia (con condiciones)

Excepción:

Copia privada  
(Con muchas limitaciones)  
(Y cada vez más)

Las obras derivadas  
(traducciones, recopilaciones, adaptaciones...)  
generan sus propios derechos

## Dominio público

¿Dónde van las obras cuyos derechos expiran?

(en España no se puede ceder una obra al dominio público)

# 2

## Software Libre

# Software Libre (Free Software)

FREE quiere decir “Libre”, no “Gratis”.

(“Libre” como el sol cuando amanece, no como en  
“barra libre”)

# FSF (Free Software Foundation)



Richard Stallmann

# Libertades del Software

- 0: Usar el programa
- 1: Estudiarlo y adaptarlo
- 2: Distribuir copias
- 3: Hacer mejoras y publicarlas



# Libertad para usar el programa

Sin restricciones por objetivo, modo de uso,  
ubicación, etc.

# Libertad para estudiar el programa

...Y para adaptarlo a las propias necesidades.

Necesita acceso al código fuente.

# Libertad para distribuir copias

Gratis, o por un precio.

# Libertad para mejorar el programa

...Y para compartir esas mejoras

# OSI (Open Source Initiative)



Eric S. Raymond

# Criterios de la OSD

1. Redistribución libre
2. Código fuente
3. Obras derivadas
4. Integridad del código del autor
5. No discriminación de usuarios
6. No discriminación de actividad
7. Distribución de licencia
8. Independencia del producto
9. No limitar otro software
10. Neutra respecto a tecnología

# 1 Redistribución libre

La licencia no debe impedir la venta o distribución del programa, ni exigir pagos o regalías por su venta.

# 2 Código fuente

El programa debe incluir su código fuente o disponer del modo de acceso a este, y la licencia debe permitir su distribución



# 3 Obras derivadas

La licencia debe permitir la realización y distribución de modificaciones y obras derivadas.

# 4 Integridad del código del autor

Si se ha modificado el código fuente, se puede exigir que se distribuya con otro nombre.

# 5 No discriminación de personas

... O grupos.

# 6 No discriminación de actividad

No se pueden discriminar sectores o ámbitos de actividad como, por ejemplo “Fabricación de zapatos”, “Investigación genética” o “Difusión de literatura religiosa”.

# 7 Distribución de la licencia

Los derechos del programa se cederán a todos los que los reciban, sin obligar a firmar ninguna licencia adicional.

# 8 Independencia de un producto

Los derechos del programa no deben depender de que este forme parte de un producto, paquete o versión de software.

# 9 No limitar otro software

La licencia no debe imponer restricciones sobre otro software que se distribuya conjuntamente con este.

# 10 Neutral respecto a la tecnología

Ninguna disposición de la licencia puede depender de una tecnología o tipo de interfaz determinado.



La diferencia entre  
**Software Libre**  
y  
**Software de Fuentes Abiertas**  
es filosófica

# Software Privativo

Es lo contrario del Software Libre o de Fuentes Abiertas.

Es aquel que en el que falta alguna de las libertades de la FSF y/o no cumple alguno de los criterios e la OSI

# Software Privativo

No son Software Libre:

Freeware

Shareware

Versiones “demo” limitadas

Código fuente (solamente) disponible

Cualquier licencia que prohíba la redistribución

# Licencias

Una licencia es una cesión de derechos por parte del propietario del Copyright hacia el licenciatario.

# Licencias

Toda licencia tiene dos caras:

# Licencias

Aseguran los  
derechos del  
usuario

*Detallando las  
autorizaciones  
para el uso del  
software*

# Licencias

Aseguran los  
derechos del  
usuario

*Detallando las  
autorizaciones  
para el uso del  
software*

Protege los  
derechos del titular

*Al especificar los  
derechos no  
cedidos y las  
condiciones que  
debe cumplir el  
usuario*

# Copyleft



Las cláusulas Copyleft exigen que el software derivado se distribuya con la misma licencia y en las mismas condiciones que el original.

No se puede crear software privativo a partir de software libre que tenga Copyleft



# Copyleft

El Copyleft es “vírico”.

# Copyleft

Copyleft NO es lo opuesto a Copyright

Es una extensión del Copyright

# Copyleft

Copyleft NO es lo opuesto a Copyright

Es una extensión del Copyright

Se aplica en la distribución, pero no obliga a distribuir el software.

# El copyleft es el hack de las licencias



# Licencias (De Software Libre)

Una licencia es una cesión de derechos por parte del propietario del Copyright hacia el licenciatarario.

...Y es libre si cumple los mencionados requisitos de la FSF y la OSI

# Licencias (De Software Libre)

Existen MONTONES de licencias de Software Libre (La OSI ha certificado unas 70).

# Licencias (De Software Libre)

Existen MONTONES de licencias de Software Libre (La OSI ha certificado unas 70).

Pero no todas son iguales.

# Licencias (De Software Libre)

La principal diferencia entre unas y otras está en las condiciones que imponen a la redistribución del software.



# Licencias (De Software Libre)

La principal diferencia entre unas y otras está en las condiciones que imponen a la redistribución del software.

Concretamente, en su grado de Copyleft.

# Licencias (De Software Libre)

## Copyleft “fuerte”

Son aquellas que exigen que cualquier modificación o trabajo derivado que se distribuya debe tener la misma licencia que el original.

# Licencias (De Software Libre)



Copyleft “fuerte”

GPL  
Afero  
CPL  
Sleepycat

# Licencias (De Software Libre)

## Copyleft “suave”

Son las que permiten integrar el software bajo otra licencia, pero la parte original debe conservar su licencia original (normalmente, se usan para librerías o módulos)

# Licencias (De Software Libre)



Copyleft “suave”

**mozilla**  
FOUNDATION

LGPL  
MPL  
OSL

# Licencias (De Software Libre)

Sin Copyleft (“permisivas”)

Las que permiten redistribuir el código o sus modificaciones y derivados bajo cualquier otra licencia (incluso privativas)

# Licencias (De Software Libre)

Sin Copyleft (“permisivas”)



BSD  
MIT  
Apache  
ASL

# Licencias (De Software Libre)

Además, cada licencia concreta, al igual que en el Software privativo, cubre los distintos aspectos que sus respectivos autores han considerado necesarios.

(Protección de marcas registradas, modo de distribuir las modificaciones, exención de responsabilidad, jurisdicción...)



# Licencias (De Software Libre)

La cesión de derechos bajo licencia libre  
¿es una renuncia?

# Licencias (De Software Libre)

La cesión de derechos bajo licencia libre  
¿es una renuncia?

**NUNCA**

# Licencias (De Software Libre)

¿Las condiciones establecidas por las licencias libres son válidas?

# Licencias (De Software Libre)

¿Las condiciones establecidas por las licencias libres son válidas?

Al igual que con el Software privativo, siempre que no existan cláusulas particulares que puedan considerarse nulas desde el punto de vista jurídico, como condiciones abusivas hacia el licenciatarario.

# Licencias (De Software Libre)

¿Cómo hacer cumplir las obligaciones de la licencia?

El propietario del Copyright mantiene todos los derechos legales sobre el software.

# Licencias (De Software Libre)

El Software Libre cuenta con los mismos mecanismos de protección jurídica que el Software Privativo.

# Vayamos a lo práctico

Vale. Muy bonito todo esto pero...  
¿Cómo decido qué licencia usar?

# Vayamos a lo práctico

Algunos consejos:

No te compliques: Si no vas a redistribuir el software, no necesitas licencias.



# Vayamos a lo práctico

Algunos consejos:

No te compliques: Si no vas a redistribuir el software, no necesitas licencias.

No reinventes la rueda: Usa una de las licencias reconocidas.

# Vayamos a lo práctico

Algunos consejos:

No te compliques: Si no vas a redistribuir el software, no necesitas licencias.

No reinventes la rueda: Usa una de las licencias reconocidas.

Pero, sobre todo, ten claro para qué quieres la licencia...

# Vayamos a lo práctico

¿Es por motivos éticos?

¿Voy a dar soluciones comerciales basadas en este software?

¿Parto de un código que ya tiene una licencia?

¿El software es parte de un programa universitario o el resultado de una investigación?

¿Es parte de una iniciativa pública?

# Vayamos a lo práctico

Dependiendo de las circunstancias concretas de cada caso, será más adecuada una u otra.

# Licencias Duales

El propietario del Copyright puede distribuirlo según las licencias que prefiera.

Incluso con varias distintas dependiendo del cliente o las circunstancias.

# Licencias Duales

Un Software, dos licencias:

Una licencia libre para usuarios libres, y una licencia privativa para usuarios privativos.

# Licencias Duales

Dos programas, dos licencias:

Una versión libre para usuarios libres, y una versión privativa con funcionalidades “extra”.

# Licencias Duales

Un programa, una licencia (con opción a cambiar):

Algunas licencias “menos restrictivas” permiten su cambio estratégico (LGPL → GPL).



# Compatibilidad entre Licencias

Por definición, es posible integrar software libre de distintas fuentes para obtener un tercer producto, incluso aunque sus licencias sean distintas.

Pero, si se quiere distribuir este producto, las licencias deben ser compatibles.

# Compatibilidad entre Licencias

Decimos que dos licencias son compatibles cuando es posible **integrar el código de un programa en otro bajo una licencia distinta sin que la redistribución de la obra resultante infrinja la licencia del primero.**

# Compatibilidad entre Licencias

O sea:

No puedo hacer cosas como coger código bajo una licencia con Copyleft y distribuirlo con una licencia sin Copyleft.

Estaría incumpliendo la licencia original.

# Compatibilidad entre Licencias

O sea:

No puedo hacer cosas como coger código bajo una licencia con Copyleft y distribuirlo con una licencia sin Copyleft.

Pero sí puedo hacerlo al revés.  
(Hacer un trabajo Copyleft de un original sin él)

# ¿Cómo liberar? Ruta rápida

- 1) Añadir nota de Copyright en la cabecera
- 2) Añadir texto de la licencia en la cabecera
- 3) Añadir fichero README, LICENSE o similar
- 4) Añadir Notas en “About” o Documentación
- 5) Compartir código fuente (en una forja, p. ej.)

3

Creative Commons

Apuntes  
Documentos  
Libros  
Fotografías  
Presentaciones  
Películas  
Artículos  
...

<http://creativecommons.org>



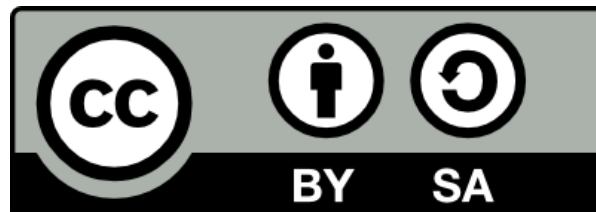


# Por ejemplo

Esta presentación se puede descargar de

<http://www.psicobyte.com/info/descargas>

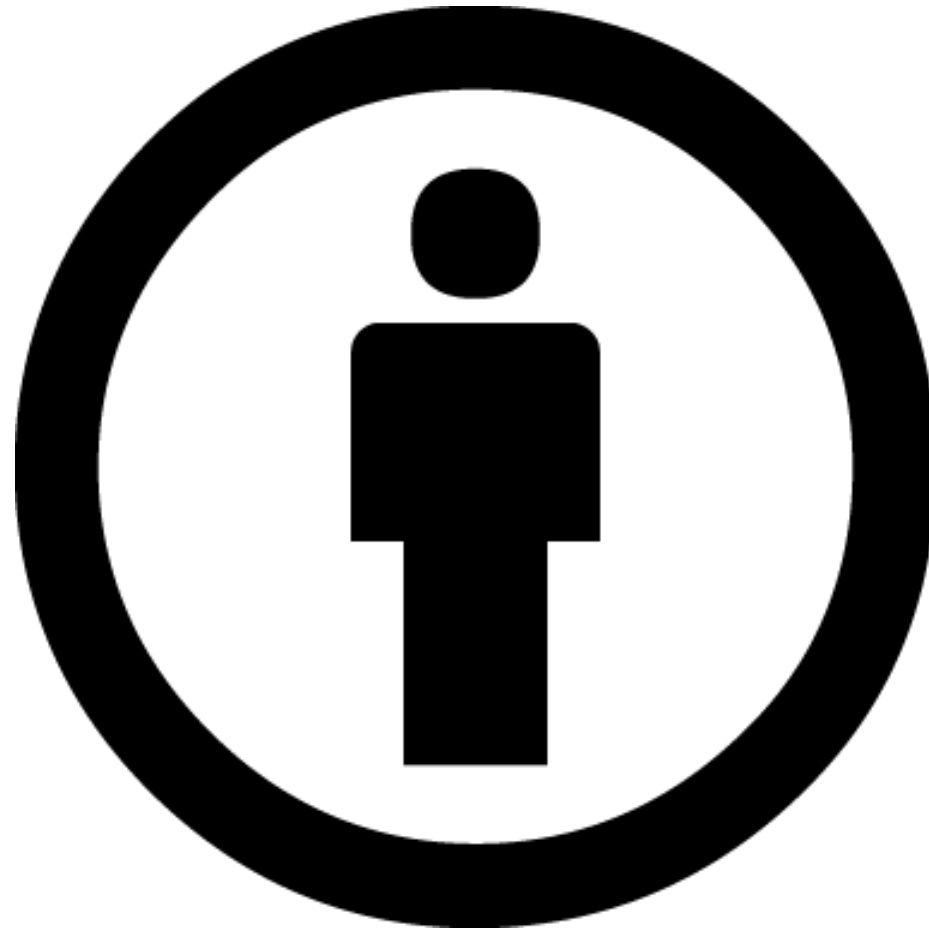
**Y tiene algunos derechos reservados:**



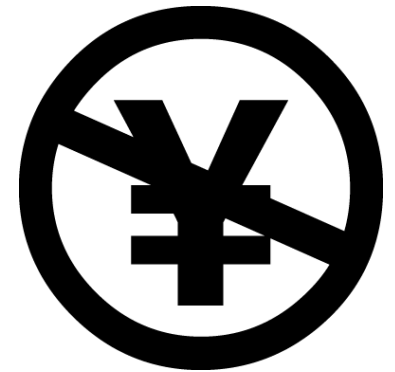
# Símbolos de CC



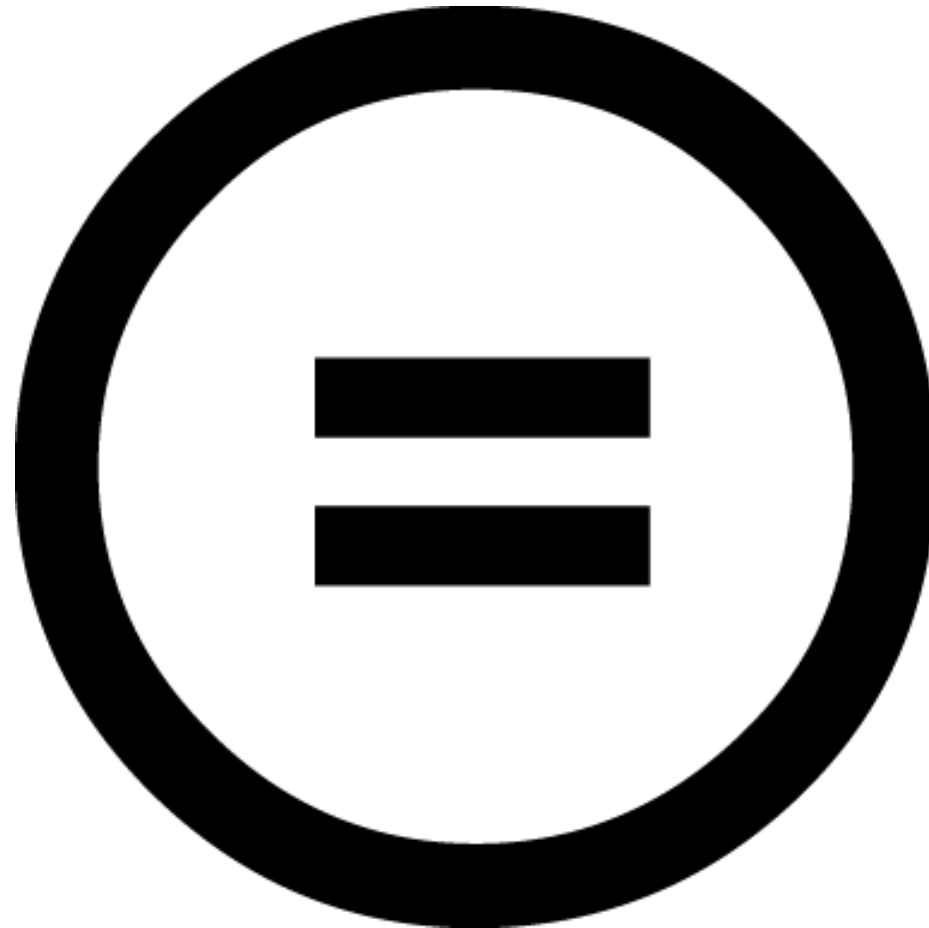
# Reconocimiento (Attribution)



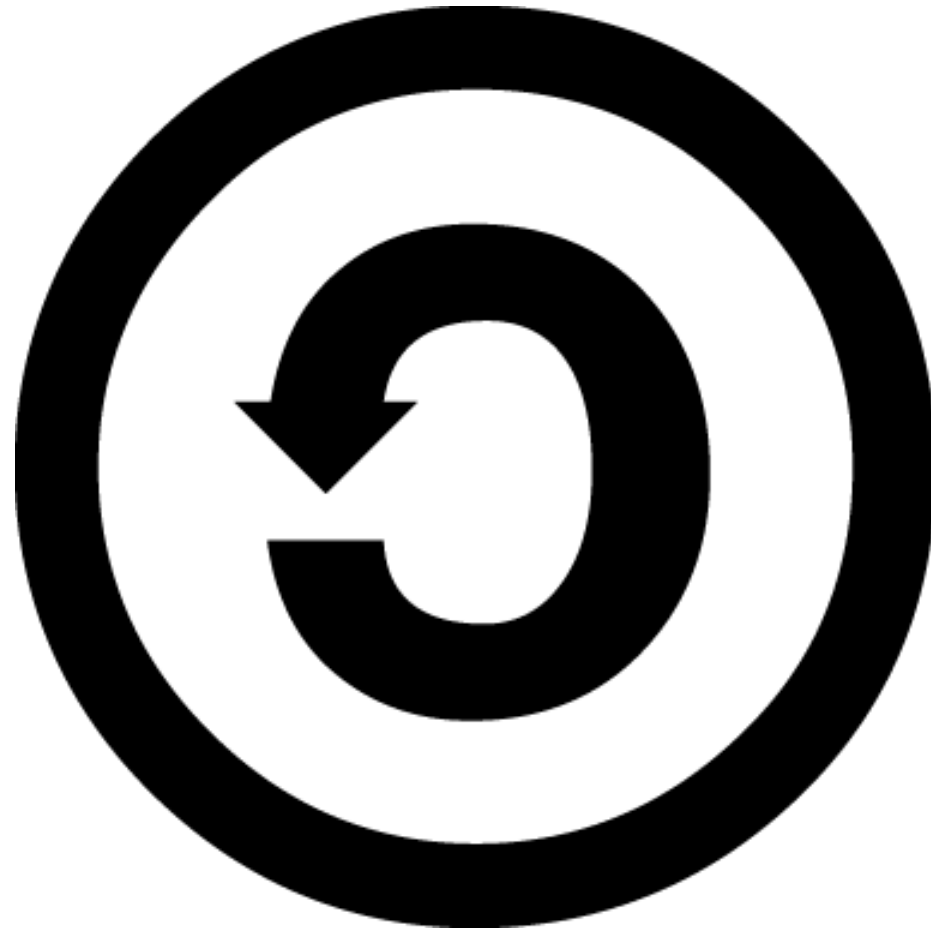
# No Comercial (Non commercial)



# Sin obras derivadas (No Derivate Works)



# Compartir Igual (Share alike)



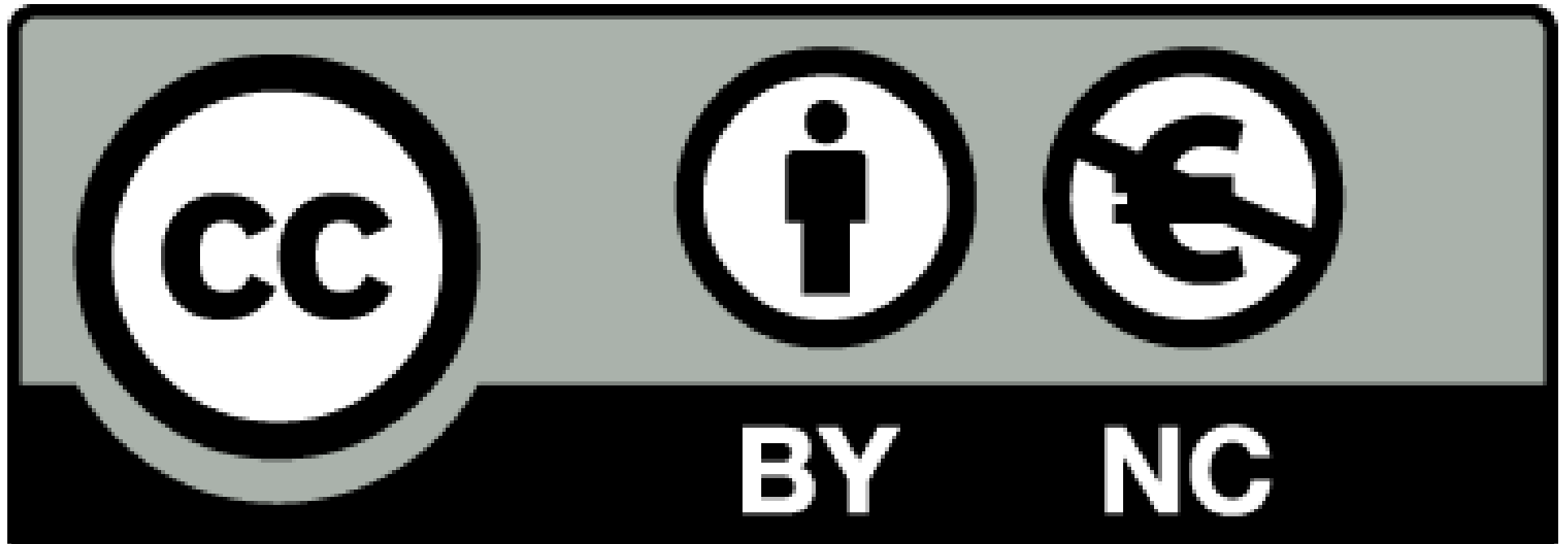
Ahora, todos juntos:

# Reconocimiento (by)





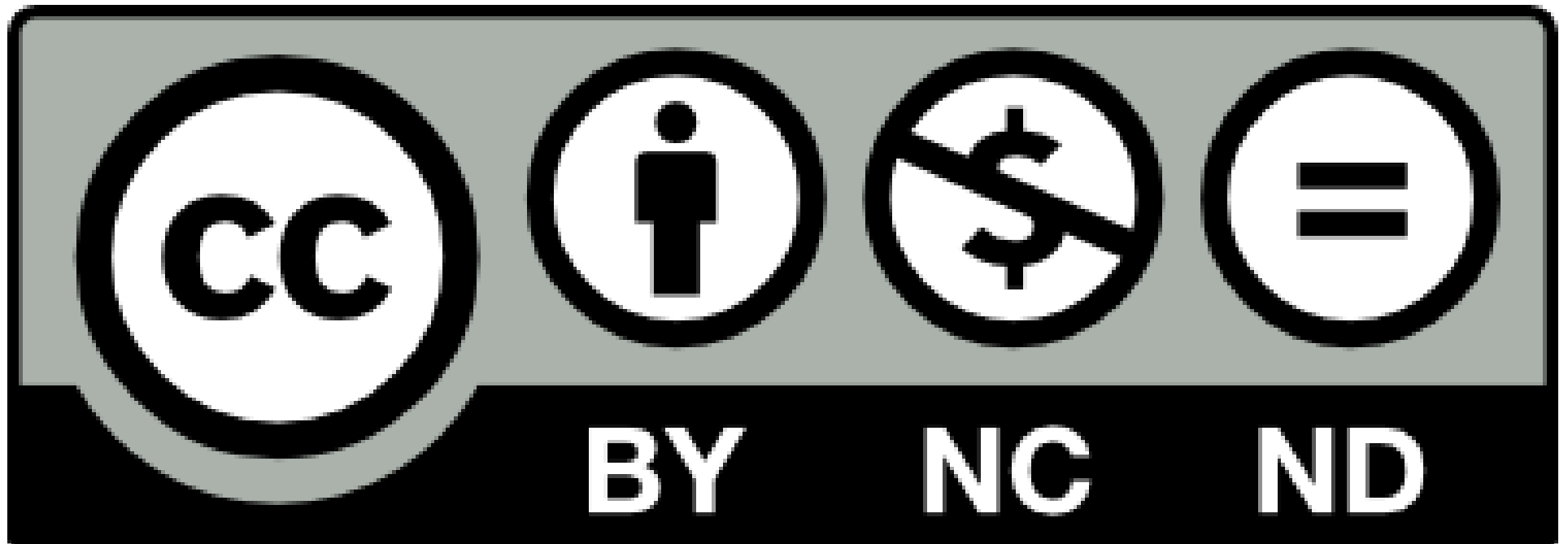
# Reconocimiento – NoComercial (by-nc)



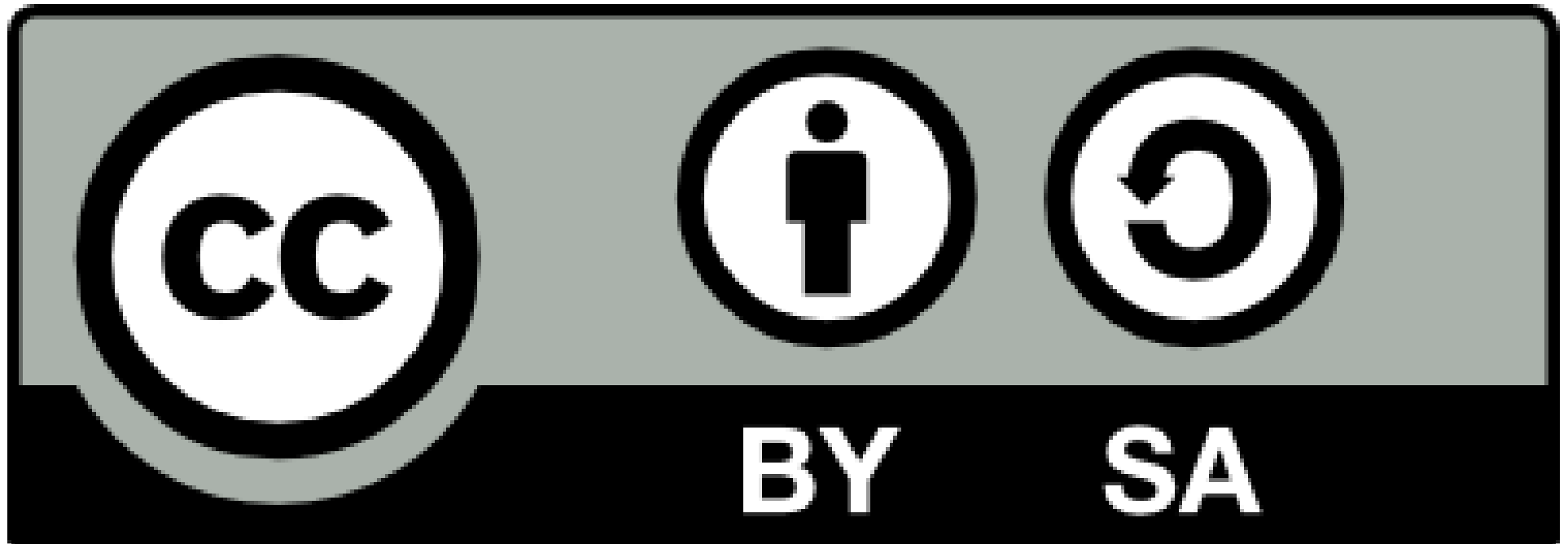
# Reconocimiento - NoComercial - CompartirIgual (by-nc-sa)



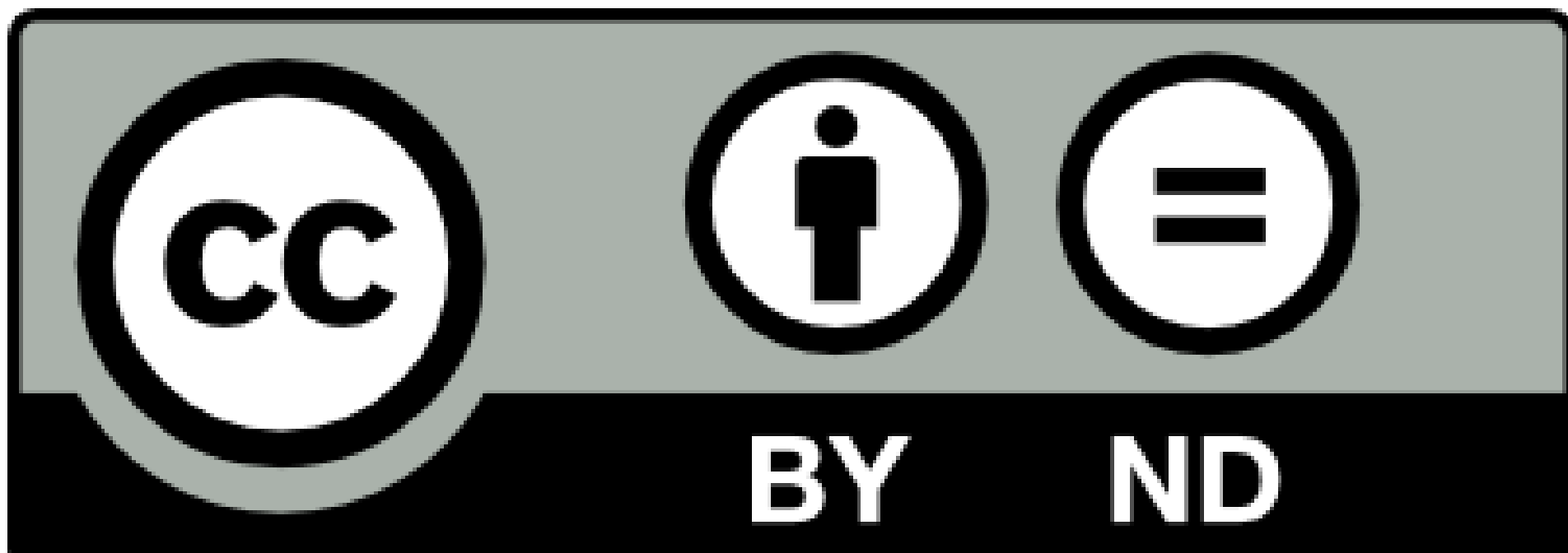
# Reconocimiento - NoComercial - SinObraDerivada (by-nc-nd)



# Reconocimiento - CompartirIgual (by-sa)



# Reconocimiento - SinObraDerivada (by-nd)



# Fuentes de las fotografías:

- Foto del autor por **Marco A. Rodriguez Ceron** (contraten a este tipo para sus fotos, que es muy bueno)
- Fotos de Richard M. Stallman y Eric S. Raymond de sus respectivas páginas en Wikipedia
- Símbolos CC de Crative Commons.

# Muchas Gracias

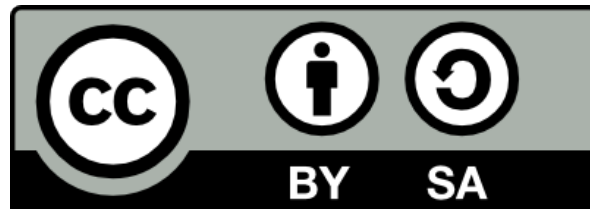
© 2017 Angel Pablo Hinojosa

[psicobyte@gmail.com](mailto:psicobyte@gmail.com)

[@psicobyte\\_](#)

<http://www.psicobyte.com>

Algunos derechos reservados



Esta presentación se puede obtener en <http://www.psicobyte.com/info/descargas>